



Lanús, 21 de enero de 2022.

DECRETO N° 0161.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; Los Decretos Municipales Nro. 2.730/21 y 3.360/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-95/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-95/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“AMPLIACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ETAPA 1”**, en la Avenida 9 de Julio N° 1.647, de la Localidad de Lanús Este, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto N° 2.730/21 se llamó a Licitación Pública N° 75 para el día 18 de noviembre del año 2021, a las 12:00 hs. y por el Decreto N° 3.360/21 se realizó un segundo llamado, para el día para el día 14 de enero del año 2022, a las 12:00 hs. y no se han presentado oferentes en los actos de apertura;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Pública N° 75 - 3<sup>er</sup> Llamado -, para el día 16 de febrero del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“AMPLIACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ETAPA 1”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 70.155.680), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-95/2021.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir y/o consultar el Pliego, hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo y estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. La visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 4º:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3º Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1º, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 5º:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 6º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 89.52.51 2 (Ampliación HCD Etapa 1) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Urbano; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretarías de Desarrollo Urbano, Comunicación Social y Economía y Finanzas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

